



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202300167

FT-M3-GJ-01

Versión: 11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S		900459737-5	6071311	05/06/2023	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
JUAN CAMILO GOMEZ JIMENEZ		71.753.074	CR 48 NO 48 SUR 75 IN 129		3207222706
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
camilo.gomez@autogas.com.co		Medellín	20230003547	Servicio	2023000408
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
Recursos Propios	13035	212020100335 01-1// 3331102	TRANSPORTE	\$13,000,000	2023000578

OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a realizar el "Suministro de Combustibles Líquidos, para la atención de las necesidades de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU"; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del contrato Comprende el abastecimiento de Combustibles Líquidos principalmente en el Distrito de Medellín, requerido por la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU para el vehículo adscrito a Gerencia.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

El servicio de suministro de combustibles líquidos, se deberá hacer mediante la instalación de dispositivos electrónicos ubicados en el vehículo adscrito a la Gerencia de la ESU.

El Proponente, deberá garantizar el mayor cuidado y pulcritud de parte de su equipo de colaboradores en el buen manejo de este abastecimiento y comprometerse a cumplir con las Políticas de Operación.

El alcance del presente documento incluye como actividades principales suministrar 24 horas al día, todos los días de la semana, el vehículo adscrito a la Gerencia de la ESU, combustibles líquidos derivados del petróleo (Gasolina Extra) en la cantidad autorizada y en las condiciones de servicio requeridas para este abastecimiento.

ESTACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio que será proporcionado a través del presente contrato será prestado en las siguientes estaciones de servicio:

NOMBRE DE ESTACIÓN	DIRECCIÓN
ESTACION DE SERVICIOS TEXACO FLA	CR 50 C NO 12 SUR-04

El suministro de combustible de la Estacione de Servicio relacionada podrán ser suspendidas y/o modificadas, en caso de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, mantenimiento programado o de emergencia a la infraestructura de las estaciones de servicio, por el cierre de la estacione de servicio por procesos judiciales o administrativos no imputables a el Contratista, razón por la cual se permite el cambio de la estacione de servicio durante la vigencia del contrato, debidamente notificado al correo electrónico del Supervisor encargo del contrato.

FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO.

El control del servicio será mediante "formato de parametrización" y la factura mensual.

CONTROL DEL SERVICIO:

El contratista deberá velar por la adecuada ejecución, para lo cual implementará los controles necesarios que eviten la sobre ejecución de los recursos contratados, será responsable además de generar alertas al supervisor del contrato designado por parte de la ESU frente a la ejecución del contrato.

SISTEMA AUTOMÁTICO PARA EL CONTROL DEL SUMINISTRO.

El Contratista deberá disponer de un sistema de Control para este suministro, que opere mediante un dispositivo electrónico "chip" o "tag" como dispositivo de control instalado en el vehículo. El citado dispositivo electrónico -chip o Tag- u otro de iguales o mejores características, y el sistema que lo administra debe permitir conocer mínimo la información que a juicio de la ESU y para beneficio del cliente, son primordiales para efectuar el control del suministro, entre otros se citan:

- El volumen preciso de combustible por abastecimiento.
- Placa del vehículo al cual se le suministra el combustible.
- Kilometraje exacto del vehículo al momento del tanqueo.
- Fecha y hora de abastecimiento.
- Visitas autorizadas por día y por mes.
- Cantidad y tipo de combustible autorizado por visita y por vehículo.
- Proveer la base de datos actualizada de los clientes de la ESU en medio magnético, cada que le sea requerida.
- Permitir la consulta en línea del consumo a la ESU y a los clientes que la ESU le indique. El contratista que no posea este software habilitado en su sistema (consulta web), tendrá 30 días calendario para hacer esta adecuación.
- Permitir el acceso y la generación de reportes sobre el abastecimiento de combustible de manera diaria, semanal y mensual.

Los desarrollos que en el futuro presente el sistema de control de combustible, cualquiera que éste sea, serán incorporados por el futuro Contratista al Contrato con la ESU, sin costo adicional para la ESU.

Se debe considerar que, en caso de pérdida o deterioro por mal uso del dispositivo, el cliente podrá ser quien a solicitud de la ESU asuma el costo de su reposición.

La instalación del chips o tags u otro dispositivo electrónico similar correrá por cuenta y riesgo del contratista, quien velará por hacer esta tarea siguiendo las mejores prácticas establecidas para este fin, máxime cuando se interviene un bien (vehículo o motocicleta) propiedad de un cliente o de la ESU.

En caso de presentarse fallas en el funcionamiento del dispositivo instalado, será responsabilidad del contratista la instalación de un nuevo dispositivo.

CONTROL DE LOS REQUERIMIENTOS

El contratista deberá llevar el adecuado control de los requerimientos o servicios que sean enviados por parte de la ESU para ser atendidos, para esto deberá llevar registro de los requerimientos que sean recibidos, velando por el control de los requerimientos o servicios que sean cargados a cada orden, de acuerdo con las instrucciones dadas por la supervisión del contrato.

SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN-CCTV

La estación de combustible donde será prestado el servicio en el marco del presente contrato, dispondrá de sistemas de CCTV, con visualización de las transacciones en los surtidores, donde se observe claramente la operatividad en el proceso de abastecimiento, garantizando un tiempo de almacenamiento mínimo de cinco (05) días calendario. De igual forma deberán permitir la revisión de las imágenes almacenadas previa solicitud del Supervisor de la ESU u otra autoridad competente.

CRITERIOS PARA FIJACIÓN DE PRECIOS

Los precios del combustible serán los ofertados según el tablero de la estación de servicio los días suministrados, empero el contratista deberá presentar tirilla emitida por el dispensador que surtió el vehículo.

PRUEBAS DE LABORATORIO

El Oferente deberá efectuar las pruebas de laboratorio a la calidad de los combustibles líquidos suministrados, sin costo alguno para la ESU, al menos una vez cada mes. Se estiman los siguientes ítems como parte de las pruebas y que deberán ser certificadas por laboratorio acreditado:

- Contenidos de agua y sedimentos en productos del petróleo.
- Contenido de azufre.
- Índice de cetano e índice de octano.

Para el efecto serán admitidas las que realiza ECOPEPETROL al combustible que despacha el punto de abastecimiento.

PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, una vez aprobada la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.

El plazo de ejecución podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando este dentro de las condiciones establecidas en el proceso de selección y oferta presentada.

VALOR

la ESU cuenta con el presupuesto para dicha contratación por valor de TRECE MILLONES PESOS ML (\$13.000.000) y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.

La ESU se compromete a pagar el CONTRATISTA como contraprestación por el Combustible vendido y suministrado a través de la estación, la cual deberá ir acompañada de un informe de consumo y precio los cuales deberán mantener su precio de tablero según el día suministrado, para efecto del informe serán mensual donde se detalle los consumos por parte de la ESU. En caso de que la ESU requiera un recibo de entrega correspondiente al período facturado, lo deberá solicitar por escrito a el CONTRATISTA a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores al suministro correspondiente.

TITULAR DESTINATARIO

Los servicios que se soliciten en virtud del contrato suscrito serán la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU.

FORMA DE PAGO

Los servicios serán cancelados mediante pagos mensuales según el valor allegado en la factura con relación al informe de control; en todo caso como requisito previo al pago, se deberá contar con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 05 del 22 de noviembre de 2022, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto propio que surja con ocasión al presente contrato, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de prestación del servicio será principalmente en el Distrito de Medellín o en el que defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato. El lugar de ejecución podría verse incrementado conforme con la incorporación de otras zonas que donde se requiera la prestación del servicio.

PARÁGRAFO: Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual.

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de "La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU" una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en el Distrito de Medellín.

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU; con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10%.	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:	10%.	Con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio.	10%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual:	Doscientos (200) SMMLV. Para el caso de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, la ESU podrá admitir la Póliza Vigente que por este concepto se le expide a cada Estación de Servicio en cumplimiento del Decreto 4299 de 2005 del Ministerio de Minas y Energía. En cada cambio de vigencia deberán ajustarse los amparos de acuerdo a la actualización del SMMLV.	Su vigencia será igual al plazo del contrato.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

CONDICIONES CAMBIANTES: Las Partes acuerdan que en el evento en que se expidan nuevas disposiciones normativas o regulatorias, o se modifiquen las existentes aplicables a la distribución de combustibles líquidos y su almacenamiento, o se produzcan interpretaciones de la autoridad competente de las normas existentes que hagan más oneroso el cumplimiento de las obligaciones para las Partes bajo los términos del negocio jurídico que se configure de la aceptación de la presente oferta mercantil, las partes podrán revisar nuevamente las condiciones del presente negocio jurídico bajo el entendido que las condiciones del mismo fueron establecidas teniendo en cuenta las normas vigentes al momento de su suscripción. Si cualquiera de las Partes no está de acuerdo con las nuevas condiciones económicas, técnicas o comerciales, el presente negocio jurídico podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes sin lugar al pago de indemnización alguna. Una vez se dé cumplimiento al debido proceso y sea aprobado por la jurisdicción.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual. **7)** Vigilar y velar por el adecuado uso de los equipos o dispositivos de control suministrados en comodato por EL CONTRATISTA. **8)** Realizar el pago conforme a la forma determinada en el contrato. **9)** Suministrar a EL CONTRATISTA la información actualizada de los vehículos autorizados para el uso del dispositivo de control con las respectivas restricciones de uso. **10)** Informar a EL CONTRATISTA cada vez que se desee realizar un cambio en la asignación y/o traslado de los equipos que le sean entregados en comodato, con el fin de que EL CONTRATISTA proceda a realizar la instalación de los dispositivos de control en los nuevos vehículos establecidos por LA ESU. **11)** LA ESU será el único responsable del manejo que haga del usuario y contraseña que le asigne EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se

avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. 14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

EVALUACIÓN

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad se podrán realizar evaluaciones durante la vigencia del contrato que se derive de la contratación. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato. No obstante, estas modificaciones serán potestativas de la ESU.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por el profesional universitario de bienes y servicios, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento de alguna de las partes en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a ella, pagará a la otra parte, en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

En cumplimiento del debido proceso, para el cobro de la cláusula penal la parte afectada procederá a notificar a la parte incumplida dentro de los diez días siguientes a la fecha en la que haya ocurrido el incumplimiento para que esta proceda con la subsanación y/o justificación correspondiente. Si el incumplimiento probado no se ha logrado subsanar dentro de dicho plazo de tiempo podrá hacerse efectiva la sanción establecida en la presente cláusula.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.



CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición, a la transacción o el arbitramento según las reglas de la Cámara de Comercio de Bogotá. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

TERPEL y la ESU serán eximidos del cumplimiento de sus obligaciones, en cuanto se acredite que el incumplimiento ha tenido causa en actos o hechos imprevistos, imprevisibles y/o irresistibles, tales como sin limitarse a: guerra, grave alteración del orden público, motines, paros, cierres viales, daños en la Planta de Abastecimiento, desabastecimiento de producto en Refinería, así como cualquier otra circunstancia no imputable a la voluntad de TERPEL o de la ESU y que impida la ejecución del presente contrato. Cuando alguna de las partes se vea afectada por circunstancias constitutivas de fuerza mayor que le impidan o demoren el cumplimiento de las obligaciones, lo comunicará por escrito a la otra, anexando las pruebas de la ocurrencia de la fuerza mayor para que, se puedan suspender las obligaciones o bien tomar las medidas correctivas pertinentes.

Si la fuerza mayor fuere de tal naturaleza que llevare a considerar la conveniencia de dar por terminada definitivamente el presente contrato, las partes así lo harán constar por escrito y la terminación, por este motivo, se entenderá como una justa causa y no dará lugar a indemnización de perjuicios. No obstante, lo anterior, los daños que sufrieren los bienes de propiedad de TERPEL que se encontraren al interior de las instalaciones de la ESU y cuya tenencia o custodia tuviere ESU (tales como equipos en comodato) incluso por causa de hurto, y que hubieren sido causados por hechos de terceros o de los empleados, dependientes o

contratista ESU, serán reparados por la ESU a TERPEL en su integridad. Lo anterior, incluso si dichos daños o hurto se presentan durante huelgas, paros o asonadas.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así

como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPVA 2023 de mínima cuantía - Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

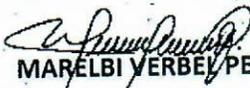
DOMICILIO

El domicilio contractual es el Distrito de Medellín.

POR LA ESU,

POR EL CONTRATISTA,




MARELBI VERBEL PEÑA
Subgerente Administrativo y Financiero


JUAN CAMILO GOMEZ JIMENEZ
Representante Legal Suplente.

Revisó: Henedy Johana Taborda – Abogada – Subgerencia Administrativo y Financiero
Proyectó: Jaime Alberto Ospina - Profesional Universitario – Unidad de Bienes y Servicios

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.